

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LEBU/
 DEPTO. DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 943 /

LEBU,

08 FEB. 2019

VISTOS:

- a) Ley 20.922, de Mayo 2016, que modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales.
- b) Política de RRHH de la Municipalidad de Lebu, aprobada mediante D.A. N° 1187, de fecha 02.03.2017.
- c) Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Título II, párrafo 1º, sobre el Ingreso de los Funcionarios al Municipio.
- d) Memorandum N° 26, de fecha 07.02.2018, del Secretario Municipal y del Concejo informando que en Reunión N° 61, de fecha 06.02.2018, el H. Concejo Municipal aprobó el "Reglamento de Concursos para proveer Cargos de Planta en la Municipalidad de Lebu", tal como se propuso.
- e) Y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. **Apruébase** el siguiente reglamento que regirá los concursos que se desarrollen en la Municipalidad de Lebu, para proveer Cargos de Planta :

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROVEER CARGOS DE PLANTA EN LA MUNICIPALIDAD DE LEBU

TÍTULO I.-

NORMAS GENERALES

ART. 1° : El presente Reglamento, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la SUBDERE; Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y lo establecido en la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lebu, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1187 de fecha 02.03.2017.

ART. 2° : El Reglamento tiene como objetivo dictar las normas y procedimientos por los que se regirán los concursos a que llame la Municipalidad de Lebu, para proveer cargos vacantes de la Planta Municipal, que son los que conforman la organización estable de la Municipalidad.

ART. 3° :El ingreso a los Cargos de Planta, en calidad de Titular, se debe realizar por Concurso Público. El Concurso es un proceso destinado a seleccionar a la persona más adecuada para un cargo determinado, en base a la valoración y acreditación del mérito y la idoneidad, utilizando para ello herramientas técnicas, objetivas y transparentes, teniendo en cuenta las habilidades que sean compatibles con las funciones determinadas en cada caso por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En cada Concurso deben considerarse a lo menos los siguientes factores a evaluar :

- a) Estudios, Capacitación, Cursos de formación académica.
- b) Experiencia Laboral
- c) Aptitudes específicas para el desempeño de la función

Las personas que cumplan con los requisitos correspondientes, tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

ART. 4° : El procedimiento técnico y objetivo, contempla la evaluación de los antecedentes de los postulantes y la aplicación de diversos instrumentos de selección, entre los que se cuentan: pruebas, presentaciones o exposiciones de conocimiento y habilidad, test y entrevistas; en determinados casos, y, de acuerdo a lo que estime el Comité, podrá requerir la evaluación de Profesionales externos (Públicos o Privados, conforme a la disponibilidad presupuestaria). Dichos instrumentos permitirán elegir a la persona idónea para el desempeño de un cargo, de acuerdo a un perfil predeterminado y conocido.

ART. 5° : Este proceso, será preparado y realizado por un Comité de Selección, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Estatuto Administrativo Municipal y, será gestionado y coordinado en todas sus etapas, por la Unidad de Personal del Municipio.

Este Comité lo integrará la o el Jefe de la Unidad de Personal y los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico, con excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local. En los Concursos para proveer Cargos en el Juzgado de Policía Local, este Comité lo integrará además, el Juez.

TÍTULO II.-

PROVISIÓN CARGOS DE PLANTA

ART. 6° : Al producirse una vacante en un cargo de planta, que no pudo ser provista por ascenso, se debe proveer el Cargo mediante Concurso Público.

ART. 7°: Se constituye el Comité de Selección integrado por Jefe de Personal, quien actúa como secretaria del comité y, los tres funcionarios de mayor jerarquía del Municipio, a excepción del Alcalde y del Juez de Policía Local; para efectos de proveer Cargos destinados al Juzgado de Policía Local, el Comité de Selección estará integrado además por el respectivo Juez.

ART. 8° : El o la Jefa de Personal actuará como Secretario Ministro de Fé respecto de las actuaciones celebradas por el Comité o sus miembros dentro del proceso. Deberá recepcionar desde la Oficina de Partes, los antecedentes de cada Concurso, confeccionar las Actas de cada sesión, procesar la información requerida por el Comité de Selección,

citar a los preseleccionados y efectuar todas las comunicaciones y notificaciones que se originen del proceso de selección y que el Comité disponga.

Las notificaciones se harán vía correo electrónico y/o llamado telefónico, dejando constancia de dicha actuación por el Jefe de Personal. Bastará la constancia o certificación de haber sido enviado el correo y/o efectuado el llamado telefónico para dar por notificado al interesado.

La Secretaria del Comité deberá levantar Acta de cada Sesión del Comité, la que será firmada por todos los integrantes.

ART. 9° : El Administrador Municipal Presidirá el Comité de Selección. Le corresponderá dirigir el proceso, velar por el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos, dirimir las diferencias o interpretaciones que se produzcan dentro del proceso.

Art. 10° : En caso de ausencia o inhabilidad de algún integrante del Comité, por razones debidamente justificadas (Licencia Médica, Permisos Administrativos, Feriado Legal, Cometido Funcionario, documento que deberá ser adjuntado al Acta), será reemplazado por quien continua en la Línea Jerárquica; en caso de ausencia del Jefe de Personal, será reemplazado por funcionario de la misma Unidad de Personal.

ART 11° : El Comité de Selección deberá preparar los siguientes instrumentos y definir las siguientes materias:

- a) DEFINIR PERFIL DEL CARGO, FUNCIONES A DESARROLLAR, UNIDAD EN LA QUE SE DESEMPEÑARÁ, con Jefe o Director de la Unidad a la cual se destinará este funcionario (Para Cargos Genéricos)
- b) SE FIJA CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO (publicación en el diario, plazo de postulación, preselección, Entrevistas, Resolución del Concurso)
- c) REDACTA BASES DEL CONCURSO
- d) DEFINIR PAUTAS DE EVALUACIÓN PARA PONDERAR ESTUDIOS – EXPERIENCIA LABORAL – APTITUDES PARA EL CARGO
- e) DEFINIR PUNTAJE MÍNIMO DE SELECCIÓN SEGÚN CARGO
- f) DEFINIR EN QUE DIARIO SE HARÁ LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

ART. 12° : Alcalde decreta el llamado a Concurso y se aprueban las Bases en el mismo Decreto y, mediante Oficio se comunica a todas las Municipalidades de la Región, la existencia del cargo vacante.

ART. 13°: Se publica concurso en el diario de mayor circulación de la Provincia o Región, dentro del plazo establecido en el Art. 18 del Estatuto Administrativo (entre la publicación en el periódico y el Concurso, no podrá mediar un lapso inferior a ocho días); se publica en página web del Municipio y en el Portal de Transparencia Municipal, como también se publican avisos en el edificio municipal. Las Bases del Llamado a Concurso, se publican en la pág. Web y quedan a disposición en el Depto. de Personal, para enviarlas vía correo electrónico o entregarlas directamente a quien las solicite.

TÍTULO III.- RECLUTAMIENTO

ART. 14° : En la Of. De Partes del Municipio, se recepcionarán los antecedentes de postulación hasta el plazo establecido en las Bases (día y hora), una vez cumplido el plazo, la encargada de la Of. Emitirá un Certificado con la nómina de postulantes y entregará los antecedentes sellados de cada postulante al Depto. de Personal, quien los llevará en las mismas condiciones a la primera reunión del Comité de Selección.

Art. 15° : Los postulantes a un Cargo Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos y acompañar los siguientes antecedentes :

- a) Ser ciudadano (se acredita con fotocopia Cédula de Identidad o Certificado de nacimiento)
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización cuando fuera procedente (se acredita con Certificado vigente del Cantón de Reclutamiento)
- c) Tener salud compatible con el desempeño del Cargo (Declaración Jurada Simple). Si queda seleccionado deberá traer Certificado del Servicio de Salud original.
- d) Requisitos educacionales : (Se acredita con el Certificado de Estudios correspondiente en original o fotocopia autenticada) :
 - Cargo Auxiliar: Haber aprobado la Educación Básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Si el Cargo es chofer, además la Licencia de conducir correspondiente, según el vehículo que se le asignará y Hoja De Vida Conductor.
 - Cargo Administrativo: Licencia de Educación Media o su equivalente.
 - Cargo Técnico: Título Técnico de nivel superior otorgado por una institución superior del Estado o reconocida por éste, en el Área que la Municipalidad lo requiera; o, Título Técnico de nivel medio, en el Área que la Municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de Educación del Estado o reconocida por éste; o haber aprobado, a lo menos cuatro semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado, en el área que la Municipalidad lo requiera.
 - Cargo de Jefatura : Título Profesional Universitario o Título Profesional de una Carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración y 3.200 horas de clases, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la Planta de Técnicos.
 - Cargo de Profesional: Título Profesional de una Carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración y 3.200 horas de clases, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.
 - Cargos Directivo: Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración y 3.200 horas de clases, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.
 - Para la Dirección de Obras Municipales, se Requerirá Título de Arquitecto, de Ingeniero Civil, de Ingeniero Constructor o de Constructor Civil, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.
 - Para la Dirección de Asesoría Jurídica, se requerirá Título de Abogado, habilitado para el ejercicio de la Profesión.
 - Los Semestres Académicos y horas de clases, deben ser acreditados mediante un Certificado de la Institución de Educación Superior correspondiente.
- e) No haber cesado en un Cargo Público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria o, haber obtenido Bonificación de Retiro Voluntario, salvo que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de expiración de funciones (Declaración Jurada Simple)
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito (declaración Jurada Simple), si queda seleccionado la Municipalidad lo comprobará mediante consulta al Registro Civil

TÍTULO IV.-

SELECCIÓN

Evaluación de antecedentes de los postulantes, de acuerdo a lo establecido en las Bases por parte del Comité.

ART. 16° : Según el Cargo llamado a Concurso, se evaluarán y ponderarán los siguientes antecedentes, de acuerdo al perfil del Cargo :

- a) Título Profesional
- b) Postítulos
- c) Diplomados
- d) Grados Técnicos
- e) Nivel de escolaridad
- f) Experiencia Profesional o Laboral
- g) Experiencia en el Área Municipal
- h) Cursos de Capacitación pertinentes al área de trabajo
- i) Manejo computacional

ART. 17° : La Comisión realizará la apertura de sobres con los antecedentes de los postulantes y los preseleccionará, según cumplimiento de requisitos para el Cargo. La Secretaria del Comité de Selección comunicará a los preseleccionados y los citará, vía correo electrónico o telefónicamente, a las evaluaciones preestablecidas por el Comité.

ART. 18° : El Comité de Selección efectuará el proceso de Selección de los postulantes ponderando con puntajes de acuerdo a los siguientes parámetros :

- a) Revisión de antecedentes educacionales o académicos (de acuerdo al Cargo en Concurso)
- b) Antecedentes curriculares para evaluar experiencia Profesional o laboral
- c) Entrevista de los preseleccionados por parte del Comité y aplicación de otros instrumentos de evaluación por Profesionales u Organismos externos de acuerdo a lo establecido previamente y consignado en las Bases del Concurso.
- d) Selección de los postulantes idóneos, de acuerdo a los puntajes obtenidos en los diferentes factores evaluados, con un máximo de tres.
- e) Formar Terna o Dupla de postulantes seleccionados y enviarla al Alcalde para que él decida a quien le asigna el Cargo entre los postulantes seleccionados por el Comité.
- f) El Concurso puede ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, si es que ninguno de ellos alcanzó el puntaje mínimo definido en las Bases para el respectivo Concurso.

TÍTULO V.-

FORMALIZACIÓN DE INGRESO A LA PLANTA MUNICIPAL

ART. 19° : El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité y la Secretaria del Comité notificará personalmente o por carta certificada a la persona seleccionada, quien deberá manifestar por escrito su aceptación del Cargo y acompañar

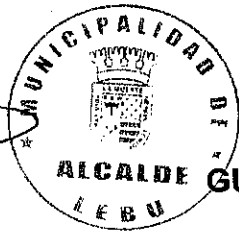
en original o copias autenticadas ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso dentro del plazo que se le indique. Si no lo hace en el plazo establecido, la Autoridad debe nombrar a otro de los postulantes propuestos.

ART. 20° : Una vez aceptado el Cargo, la persona seleccionada será designada titular en el Cargo correspondiente, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio y deberá acompañar en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
JANETTE OLIVA OLIVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
GUIDO H. FIGUEROA CERDA
ALCALDE (S)